



Septiembre cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023)

REF: VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandada: VM CONSTRUCTORES S.A.S

Radicación: 44001310300220230004100

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 1º del artículo 366 de Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas realizada por Secretaría.

De otro lado, en atención al memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, en donde solicita librar oficio para inmovilización y entrega del bien mueble MINIECAVADORA, MARCA: BOCAT, REFERENCIA: E45 A/A, MODELO: 2.020, MOTOR: 7KT2041, No. DE SERIE: B3NM12174, PLACA: BOBCAT, REFERENCIA: E4SL2433, NUMERO DE SERIE: B3NM12174; como quiera que la sociedad demandada VM CONSTRUCTORES S.A.S, no ha hecho entrega voluntaria de aquel, con ocasión de la terminación del contrato de arrendamiento financiero leasing No. 259574; este despacho con fundamento en el numeral 1º del artículo 308 de Código General del Proceso, señala el día cuatro (4) de octubre del presente año a las nueve de la mañana (9:00 A.M), para la diligencia de entrega del bien antes referenciado de manera presencial.

Así mismo, se hace saber que el punto de encuentro para esta diligencia es la sede de este despacho judicial y que deben hacerse presente treinta (30) minutos antes de su inicio. Para el desarrollo de la diligencia, se le solicita a la entidad demandada que el día y hora de la entrega mantenga en su domicilio principal ubicado en la calle 13 N°18-04 el mueble objeto de entrega.

Finalmente, ofíciase al departamento de Policía de La Guajira, para que preste apoyo en la citada diligencia. Esta providencia de conformidad con la norma en cita se notificará por estado, como quiera que la solicitud fue formulada el 15 de agosto recién pasado, esto es dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia que ordenó la entrega.

Líbrese el citado oficio por Secretaría

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 Oral

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83d28257a10413f1caca09fe2d8dfa7413c7eab09589e0e85df327cb865d1c06**

Documento generado en 04/09/2023 03:08:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>